CONTRATO DE LICITACION N° 037/2016

Contratación Directa N° 037/16 "Construcción de Aula, Bloque B del Edificio la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación – 3° Etapa"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.)** con **RUC N° 80045779-0**, representada en este acto por el **Dr. CLARITO ROJAS MARÍN,** titular de la Cédula de Identidad Civil N° 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, designado por la por Res. A.U. N° 04/15 de fecha 25 de junio de 2015; el **C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil N° 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC N° 234/2014; la **MG. MARIA CONCEPCIÓN ARAUJO DE BENITEZ**, titular de la Cédula de Identidad Civil N° 1.207.790, de nacionalidad paraguaya, casada, en su calidad de Decana de la Facultad Humanidades y Ciencias de la Educación nombrado por el consejo Directivo por Resolución REC N° 165/2015 de fecha 22 de junio del 2015, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS, RUC 4058751-7**, con domicilio legal en las calles Valoy Rivarola e/ Naciones Unidas de la ciudad de Pedro Juan Caballero, representada en este acto por el **Sr. PEDRO RAMON BOGADO MARTINTEZ**, titular de la Cedula de Identidad Civil N° 4.058.751, de nacionalidad paraguaya, estado civil casado, Teléf. N° 0336 271937, Email pedrobogadom@hotmail.com, en adelante EL CONTRATISTA, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente el presente CONTRATO DE LICITACIÓN 037/2016, y estarán sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por ***Contratación Directa N° 37/16 "Construcción de Aula, Bloque B del Edificio la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación – 3° Etapa".***

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

2. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 37/16, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del **Plan Anual de Contrataciones 2016**, según la Resolución REC N° 058/16, de fecha 25/02/2016; y la **Adjudicación** llevada a cabo de conformidad a lo recomendado en el Dictamen N° 050/16 del Comité de Evaluación de Ofertas, y a la Resolución REC N° 342/16, de fecha 11 de noviembre del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente.

a) El presente contrato y sus anexos.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de la DNCP
d) Resolución de adjudicacion del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación
e) La oferta del contratista

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los mismos, la prioridad de dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este"

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Mg. María Concepción Araujo de
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. U.N

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS
RUC: 4058751-7

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

4.1 Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los Pliegos de Bases y Condiciones detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.-

4.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA LA OBRA.

5.1 Los fondos requeridos para la obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio 2016, en el **SGOG. 52O** "CONSTRUCCIONES" por un monto total de **Gs. 34.666.250** (Guaraníes treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil, doscientos cincuenta); de la línea presupuestaria: Tipo 2 - Prog. 1 – Sub. Prog. 5 **(Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación)**, ***F.F. 10*** *(Recursos Tesoro)*.

5.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID Nº: 317.698***

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

6.1. EL CONTRATISTA, dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el contrato, deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, en cualquiera de las formas previstas en el **Art. 81** del Decreto Nº 21909/03, por el equivalente al **5%** del monto total adjudicado. Dicho porcentaje asciende a un monto total mínima de **Gs. 1.733.333** (Guaraníes un millón setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres). La garantía deberá de tener vigencia mínima hasta el **31 de mayo del 2017**. Si la validez de la garantía presentada, feneciere antes de la recepción definitiva de los trabajos, el CONTRATISTA deberá de extender la eficacia de la misma, hasta la recepción final de los trabajos (*tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 39 de la ley 2051/03*).

6.2 EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia contra todo riesgo el sitio de la obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1. La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del **Arq. Francisco Solano López Arrúa**, designado por **Resolución REC. Nº 343/16**, de fecha 11 de noviembre del 2016, en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN

7.2. La Unidad afectada, representado por el Decanato, designará un personal responsable de la **co-fiscalización**, encargado de llevar la documentación referente a la ejecución y avance de los trabajos, en coordinación con el fiscalizador designado por la **Resolución REC. Nº 343/16**, de fecha 11 de noviembre del 2016.

7.3. EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente designado por la Empresa, y deberá tener el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra, y notificado al Rectorado, tal como se establece en la **Resolución REC. Nº 343/16**, de fecha 11 de noviembre del 2016.

7.4. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos del CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Ag. María Concepción Araujo de
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. U.N.C.

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

EMPRENDIMIENTOS
RUC: 4058751-7

7.5 Las personas responsables para el cumplimiento a lo dispuesto en los puntos **7.2** y **7.3**, deberán de ser designadas y presentados sus respectivos nombres a la Dirección de la UOC y a la Dirección de la Fiscalización dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051)

8.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el **cumplimiento total de las obligaciones**, contabilizados desde la firma del mismo

8.2. El Tiempo de ejecución del servicio será de **30 (treinta)** días corridos, plazo a ser contabilizado desde el día del comienzo de los trabajos, que deberá de estar asentado en el libro de obras; el plazo para comenzar los trabajos es dentro de los 10 corridos de haberse firmado el Contrato, que deberá de tener una ejecución sostenido y regular.-

8.3 Si hubiere variación de precios, se ajustará de acuerdo a la formula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido con el requisito de entrega por parte de LA CONTRATANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.

8.4. EL CONTRATISTA ejecutará las obras previstas en este contrato según Plano y Planilla de Obras, en el Edificio de la la Facultad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, sito en el predio del Campus Universitario de la UNC sito en Ruta V, Gral. Bernardino Caballero Km. 2

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS.

9.1. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a LA CONTRATANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes -

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO DE LA OBRA.

11.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de **Gs 34.666.650** (Guaraníes treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos cincuenta).

11.2. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unid. de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
	72131601-003	**CIMIENTO**				
1		Exc. y carga de cimiento	m3	5.8	304.000	1.763.200
2		Relleno y compactación	m3	12	75.000	900.000

CPN David Adrián Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dra. María Concepción Araujo de L.
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. U.N.C

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC: 4058751-7

	72131601-004	**ESTRUCTURA DE H° A°**				
3		Zapata de Hormigón A° (1x1x0,50 m.)	Unidad	6	720.000	4.320000
4		Carga de pilar con hormigón en masa	m3	0,68	1.000.000	680.000
5		Viga de hormigón armado	m3	0,21	1.600.000	336.000
	72131601-005	**MAMPOSTERIA**				
6		Mamp. de nivelación 0.30 m.	m2	8	132.000	1.056.000
7		Mamp. de Elev. 0.15 m. Lad. común	m2	88	80.000	7.040.000
8		Envarillado de mampostería	ml.	16	16.500	264.000
	72131601-006	**AISLACION**				
9		Aislación asfáltica horizontal 0,15 m.	ml.	16	15.000	240.000
	72131601-007	**TECHO**				
10		Techo de chapa galvanizada c/ estruct.metálica	m2	40	120.000	4.800.000
11		Cielorraso de PVC	m2	10,6	60.000	636.000
	72131601-008	**REVOQUES**				
12		Revoque de pared	m2	180	21.000	3.780.000
	72131601-001	**INSTALACION ELECTRICA**				
13		Instalación eléctrica	Gl	1	1.500.000	1.500.000
	72131601-009	**CONTRAPISO**				
14		Alisado de cemento con contrapiso de H° de ripio	m2	36,84	61.250	2.256.450
	72131601-010	**ABERTURAS**				
15		Aberturas de madera (Puerta c/ marco 1,60x2,10m)	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
16		Aberturas metálicas	Gl	1	450.000	450.000
	72131601-011	**DESAGUE PLUVIAL**				
17		Canaleta y bajada	ml.	11	95.000	1.045.000
	72131601-012	**PINTURA**				
18		Pintura de muro a la cal	m2	180	10.000	1.800.000
TOTAL: Guaranies treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil. seiscientos cincuenta.						**34.666.650**

11.3. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO.

12.1 ANTICIPO: **NO HABRÁ ANTICIPO**

12.2 CERTIFICACIONES.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de una sola certificación, por el 100% de los trabajos ejecutados (Las certificaciones se podrán presentar a partir de los veinte días corridos después de haber comenzado los trabajos en donde el fiscalizador tendrá cinco (5) días corridos para expedirse sobre la misma. LA UNIVERSIDAD abonara por la certificación en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, de ser aprobado por la Dirección de Fiscalización de Obras de la UNC.

CPN David Arturo Espinola Barrios
Secretario General
Univ. Nacional de Concepción

Ing. María Concepción Arévalo
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. U.N.C.

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

LA TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC: 4058751-7

12.3 FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de una sola certificación por el 100% de los trabajos ejecutados. El plazo establecido para la presentación de la planilla de Certificación de los trabajos ejecutados, será el plazo establecido para la culminación de los trabajos, es decir el cronograma impuesto al proyecto, el cual es de 30 (treinta) días calendarios, contabilizados desde el día en que han comenzado los respectivos trabajos; una vez presentado dicha documentación por parte de la empresa, el fiscalizador tendrá cinco (5) días corridos para expedirse sobre la misma).

El pedido de pago deberá estar acompañado de una nota de pedido, Copia del Contrato; Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Tributario, copia de la Certificación de los trabajos, aprobado por la Dirección de Fiscalización de Obras, el Cuadro de Adjudicaciones y el Contrato; También se deberá de contar con los sgtes. Documentos:

- ✓ *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;*
- ✓ *Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;*
- ✓ *Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social y/o en su caso constancia de no ser aportante (**dichos documentos deberán de ser presentados en el momento de la firma del presente contrato**).*

El plazo de pago será en un tiempo no mayor a **60 (sesenta)** días posteriores a dicha presentación de pedido de pago (Dependiendo del Plan Financiero Institucional).

Del Certificado a pagar al CONTRATISTA por los trabajos realizados LA CONTRATANTE retendrá una cantidad de **5%** como Caución en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva de la obra.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el **0,4 %** sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor

Así mismo, están previstas deducciones automática del certificado a ser pagado, por moras incurridos por parte de la Contratante debido a atrasos o incumplimientos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1 Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación: El precio del Contrato será reajustable si se verificare una variación en el salario mínimo oficial, decretada por el Poder Ejecutivo, la CGR reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el monto contratado.

La siguiente fórmula será la aplicada:
Pa= Po (Mi/Mo)
Dónde.
Pa: Precio Ajustado
Po: Precio original de Fecha de Contrato
Mi: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo oficial decretado.
Mo: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo, en fecha de la presentación de oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1 Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, LA FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra deberá prepararse una lista a ser cumplida por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.-

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Lic. María Concepción Araujo de
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. UNC

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

LA ABRAZA EMPRENDIMIENTOS
RUC: 80018751-7

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, dentro de los (quince) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

15.1. Son responsabilidades del CONTRATISTA:

a. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-

b. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros -

c. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-

d. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-

e. Único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-

f. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra -

g. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1. La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados o exigiendo su corrección Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA -

b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-

c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.

d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-

e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.

f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

16.2 EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos -

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

18.1. En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de **0,1%** (cero coma uno por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso -

CPN David Arturo Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Mg. María Concepción Araujo
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. U.N.

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

LADERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC: 4058751-7

18.2. Los descuentos por mora será hasta el límite del cinco (**5%**) por ciento, estipulado en la garantía de fiel cumplimiento del contrato, alcanzado dicho porcentaje se procederá a realizar los trámites necesarios para la rescincion del contrato, ejecución de la garantía contractual y comunicación a la DNCP.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO

19.1 El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes.

a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.
b. Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-
c. Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales -
d. Quiebra o disolución del CONTRATISTA en caso de sociedad -
e. Cuando sin causa justificada, EL CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-
f. Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-
g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

19 2 Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA

- No ejecuta adecuadamente la construcción.
- Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por LA FISCALIZACIÓN.
- Interrumpe la continuidad del trabajo.
- Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

19.3 LA CONTRATANTE avisará por escrito con 15 (quince) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador responsables de los daños causados por la rescisión del Contrato.

19.4 El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 15 (quince) días a LA CONTRATANTE por las siguientes causas:

a Si LA CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA -
b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la CONTRATANTE, en los aspectos que perjudique al desarrollo normal de la obra.-
c. En los casos de rescisión atribuible a LA CONTRATANTE, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare Ejecutar.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1 Los Contratos terminarán:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.
d. Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.
e. Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Mg. María Concepción Araujo
Decana
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. UNC

Dr. Carlito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

LA TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC: 4058751-7

20.2. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN

21.1. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 08 (ocho) páginas, en 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Mg. María Concepción Araujo de Benítez
Decana de la F.C.H.E.
Contratante

Sr. Pedro Ramón Bogado Martínez
Rep. legal – La Terraza Emprendimientos
Contratista

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General - Rectorado
Contratante

Dr. Clarito Rojas Marin
Rector de la UNC
Contratante